

## ACUERDOS

### Sesión (12/2023), ordinaria del Pleno

Sesión (12/2023), ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla         | - Doña Engracia Hidalgo Tena         |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres        |
| - Doña Sonia Cea Quintana                  | - Doña Andrea Levy Soler             |
| - Don Orlando Chacón Tabares               | - Doña Almudena Maíllo del Valle     |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid        | - Don José Antonio Martínez Páramo   |
| - Don José Fernández Sánchez               | - Doña María Dolores Navarro Ruiz    |
| - Doña Paloma García Romero                | - Don Ángel Niño Quesada             |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós           | - Don Juan Antonio Peña Ochoa        |
| - Don Alberto González Díaz                | - Don David Pérez García             |
| - Don Álvaro González López                | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes   |
| - Don Carlos González Pereira              | - Don Ángel Ramos Sánchez            |
| - Don Jaime González Taboada               | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero   |
|  | - Don Carlos Segura Gutiérrez        |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado        | - Don Félix López-Rey Gómez               |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Doña Rita Maestre Fernández             |
| - Don Álvaro Fernández Heredia     | - Don Ignacio Murgui Parra                |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño     | - Don José Luis Nieto Bueno               |
| - Doña Esther Gómez Morante        | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Sara Ladra Álvarez          |   |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo   |   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Doña Reyes Maroto Illera                         |
| - Don Ignacio de Benito Pérez        | - Doña Emilia Martínez Garrido                     |
| - Don Antonio Giraldo Capellán       | - Doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández |
| - Doña Ana Isabel Lima Fernández     | - Doña Soledad Murillo de la Vega                  |

- Don Enrique Rico García Hierro
  - Don Daniel Vicente Viondi
- \* \* \* \*

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
  - Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
  - Doña Arántzazu Purificación Cabello López
  - Doña Carla Toscano de Balbín
  - Don Fernando Martínez Vidal
- \* \* \* \*

Asisten también la interventora general doña Beatriz Vigo Martín y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Excusa su asistencia la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y dieciocho minutos.

## ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

**Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:**

- Sesión ((8/2023), constitutiva de la Corporación Municipal de 17 de junio de 2023.
- Sesión (9/2023), extraordinaria de 22 de junio de 2023.
- Sesión (10/2023), extraordinaria de 30 de junio de 2023.
- Sesión (11/2023), extraordinaria de 17 de julio de 2023.

### §2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

#### Comparecencias

**Punto 2. Se sustancia la comparecencia n.º 2023/8000795 del alcalde, interesada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, "para que presente las líneas estratégicas que marcarán su acción política en el presente mandato".**

**Punto 3.** Se sustancia la comparecencia n.º 2023/8000793 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, interesada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, *"para que explique qué política va a desarrollar en este mandato en relación con los recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid"*.

### **Preguntas**

**Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000800 formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer *"cuál es su balance de los 100 primeros días de gobierno en este mandato"*.

**Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000806, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, interesando conocer si se *"tiene previsto solicitar en el presente mandato la reforma de la Ley de Capitalidad"* de Madrid.

**Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000731 formulada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX (de conformidad con el escrito de subsanación n.º 2023/8000748), interesando conocer *"cuándo piensa el gobierno municipal cumplir con los Acuerdos del Pleno de fecha 28 de mayo de 2014 y 30 de mayo de 2018 de instalar la totalidad de las placas del 'Itinerario de la Libertad' en memoria de las víctimas del terrorismo asesinadas en nuestra ciudad"*.

**Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000791, formulada por la concejala doña Ana Isabel Lima Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, interesando conocer qué medidas piensa adoptar el Gobierno municipal, *"en el marco de sus competencias, ante los problemas que se han producido en el inicio del curso escolar y están teniendo un impacto muy negativo en la infancia madrileña, como son la existencia de barracones, la falta de inversiones previstas, los problemas en la gestión de las becas de comedor o en la contratación del profesorado, la falta de plazas en la red pública, etc."*.

**Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000796, formulada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer si *"va a defender el Ayuntamiento de Madrid los intereses de los y las madrileñas frente al gobierno de la Comunidad de Madrid, instando a ésta a la revisión del proyecto de la ampliación de la Línea 11 del Metro"*.

**Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000802, formulada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer *“qué acciones prevé el gobierno para reducir el número de familias que no obtienen plaza pública ni ningún tipo de apoyo municipal para la escolarización de sus hijos e hijas de 0 a 3 años en la ciudad de Madrid”*.

### **§3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **Propuestas de la Alcaldía**

**Punto 10.** Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2024, el 15 de mayo, miércoles, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, sábado, Nuestra Señora de La Almudena.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2024, el 15 de mayo, miércoles, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, sábado, Nuestra Señora de La Almudena”.

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

**Punto 11.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 786.681,02 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID CENTRO, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 786.681,02 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID CENTRO, (NIF \*\*\*9811\*\*) correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 1 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/213.00 del presupuesto municipal para

el ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicaciones presupuestarias equivalentes”.

**Punto 12. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 550.964,26 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID OESTE, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 550.964,26 euros, IVA incluido, a favor de UTE LUZ MADRID OESTE, (NIF \*\*\*9836\*\*) correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 2 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/213.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicaciones presupuestarias equivalentes”.

**Punto 13. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe total de 986.256,40 euros, IVA incluido, a favor de INSTALACIONES MADRID ESTE UTE por importe de 256.426,66 euros, IVA incluido, y de KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, SA., por importe de 729.829,74 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 986.256,40 euros, IVA incluido, a favor de INSTALACIONES MADRID ESTE UTE (NIF \*\*\*9112\*\*) por importe de 256.426,66 euros, IVA incluido, y de KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, SA. (NIF \*\*\*1073\*\*), por importe de 729.829,74 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión integral de las instalaciones de tráfico de la Ciudad de Madrid, del lote 3 del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/213.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicaciones presupuestarias equivalentes”.

**Punto 14. Aprobar la corrección de error material o de hecho en la calificación de la parcela situada en la calle de José Rodríguez Pinilla, número 4. Distrito de Chamartín.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. - Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de 1997, respecto de la calificación de la parcela de la calle de José Rodríguez Pinilla número 4, distrito de Chamartín, calificada erróneamente con el uso dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento, que debe ser sustituido por el uso cualificado residencial, de conformidad con el informe de la Dirección General de Planeamiento de 23 de agosto de 2023.

SEGUNDO. - Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, Registro de Planes de la Comunidad de Madrid, antes de publicarse el acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, del modo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

**Punto 15. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Ruiz de Alarcón, número 5, promovido por Ideal Office S.L.U. Distrito de Retiro.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Ruiz de Alarcón número 5, distrito de Retiro, promovido por Ideal Office S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

**Punto 16. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 17.08 “Arroyo Butarque”, promovido por Inmuebles Gade, S.L. Distrito de Villaverde.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico de la Subdirección General de Actuaciones Urbanas de la Dirección General de Planeamiento de 5 de mayo de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", distrito de Villaverde, con delimitación de la unidad de ejecución y fijación del sistema de actuación por compensación, promovido por Inmuebles Gade S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

**Punto 17. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle 07.313 para la parcela situada en la calle de la Loma, número 1, promovida por el Hospital Virgen de la Paloma, S.A. Distrito de Chamberí.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de Estudio de Detalle 07.313 para la parcela situada en la calle de la Loma, número 1, distrito de Chamberí, promovida por el Hospital Virgen de La Paloma S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

**Punto 18. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle 16.364 para la parcela situada en la calle de Luis de la Mata, número 24, promovida por el Centro de Educación Especial María Corredentora. Distrito de Hortaleza.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle 16.364 para la parcela situada en la calle de Luis de la Mata, número 24, distrito de Hortaleza, promovido por el centro de educación especial "María Corredentora", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

**Punto 19. Ratificar con carácter definitivo, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el convenio urbanístico para la gestión y ejecución de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el Área de Planeamiento Específico 19.09 "Calle Villablanca", inicialmente suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y Avantespacia Inmobiliaria, S.L. Unipersonal. Distrito de Vicalvaro.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Ratificar con carácter definitivo el Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el Área de Planeamiento Específico 19.09 "Calle Villablanca", inicialmente suscrito el 4 de mayo de 2023 con Avantespacia Inmobiliaria, S.L. Unipersonal, con NIF \*-\*0503\*\*\*, de conformidad con lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

**Punto 20. Ratificar con carácter definitivo, y con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el convenio urbanístico para el desarrollo y ejecución del Área de Planeamiento Remitido 11.01 denominado "Cárcel de Carabanchel", inicialmente suscrito con la Administración General del Estado, la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E. S.A., y Promociones y Construcciones, PYC, PRYCONSA, S.A. Distrito de Carabanchel.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública practicado de conformidad con lo previsto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 4 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Ratificar con carácter definitivo el Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución del Área de Planeamiento Remitido 11.01 "Cárcel de Carabanchel", inicialmente suscrito el 19 de diciembre de 2022 con la Administración General del Estado, la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E. S.A., y Promociones y Construcciones, PYC, PRYCONSA S.A., conforme a lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio".

**Punto 21. Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada por D. Ricardo Metola Amat contra el artículo 2 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 30 de noviembre de 2011, por falta de legitimación del solicitante.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada por D. Ricardo Metola Amat contra el artículo 2 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 30 de noviembre de 2011, por falta de legitimación del



solicitante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 y 106, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al amparo de la competencia regulada en el artículo 11.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

SEGUNDO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14.1.1ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo”.

**Punto 22. Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado por el Pleno el 28 de febrero de 2023, con estimación, estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en el expediente de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 07.07 “Parque Metro Cuatro Caminos”. Distrito de Chamberí.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en los términos recogidos en el documento Anexo Análisis y Contestación de Alegaciones, de la Dirección General de Planeamiento de 11 de septiembre de 2023. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, en el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 07.02 “Cocheras Metro Cuatro Caminos” para la creación del Área de Planeamiento Específico 07.07 “Parque Metro Cuatro Caminos”, distrito de Chamberí, todo ello en cumplimiento del requerimiento de 30 de junio de 2023, completado por el escrito de 5 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y en los términos del informe de la Dirección General de Planeamiento.

TERCERO.- Remitir el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, conforme al artículo 57.e), en relación con el artículo 62.2, de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y  
HACIENDA**Punto 23. Aprobar un suplemento de crédito, por importe de 404.489,86 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y Distrito de Latina).**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 404.489,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y Distrito de Latina), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito, que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 23 del orden del día

\* \* \* \*

**Punto 24. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 4.829,22 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.829,22 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Distrito de Latina), correspondiente al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” en la aplicación presupuestaria 001/210/151.02/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa 151.02 “Gestión urbanística”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022”.

\* \* \* \*

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 24 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 25. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 766.311,76 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Latina, Puente de Vallecas y Vicálvaro).**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 766.311,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Latina, Puente de Vallecas y Vicálvaro), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo con entes de fuera del sector público”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 25 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 26. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 97.936.361,24 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y de Obras y Equipamientos, Área Delegada de Deporte, y Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Latina, Carabanchel, Usera, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde y San Blas-Canillejas).**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 97.936.361,24 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y de Obras y Equipamientos, Área Delegada de Deporte, y Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Latina, Carabanchel, Usera, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde y San Blas-Canillejas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo con entes de fuera del sector público”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 26 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 27. Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas a 2023.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado a 2023, mediante la inclusión del anexo de subvenciones nominativas que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del pleno que se celebre”.

\* \* \* \*

El anexo de subvenciones normativas aprobado por el Pleno se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 27 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 28. Conceder, en treinta y seis expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Santiago San Antonio Alonso, en representación de Mutares Iberia, S.L., con NIF \*-\*\*7034\*\*, en el expediente número 711/2022/14581, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Ana Belén Cocero Tejedor, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de Alcira n.º 11, con NIF \*-\*\*6491\*\*, en el expediente número 711/2022/15000, a los efectos de

lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> María del Mar López Vaamonde, en representación de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, con NIF \*-\*\*0000\*-\* , en el expediente número 711/2022/15958, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Maria del Mar López Vaamonde, en representación de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la COMUNIDAD DE MADRID, con NIF \*-\*\*0000\*-\* , en el expediente número 711/2022/15963, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Maria del Mar López Vaamonde, en representación de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la COMUNIDAD DE MADRID, con NIF \*-\*\*0000\*-\* , en el expediente número 711/2022/15967, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Lara Cetina Guede, en representación de Aluche Psicología Lara Cetina Guede, S.L., con NIF \*-\*\*9723\*\* , en el expediente número 711/2022/16080, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> María Fernández Sánchez, en representación de la Fundación del TEATRO REAL, con NIF \*-\*\*3522\*\* , en el expediente número 711/2022/16946, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Posse Fernández, en representación del BANCO DE ESPAÑA, con NIF \*-\*\*0247\*-\* , en el expediente número 711/2022/17142, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> María Isabel Martín Zallas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ocaña n.º 58, con NIF \*-\*\*8518\*\*, en el expediente número 711/2022/17672, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> María del Carmen Arteaga Serrano, con NIF \*\*\*1622\*-, en el expediente número 711/2023/01205, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Nancy Berthier, en representación de CASA DE VELÁZQUEZ, con NIF \*-\*\*1122\*-, en el expediente número 711/2023/02530, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Paula Rebuelta García, con NIF \*\*\*1517\*-, en el expediente número 711/2023/03083, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Sanz de Galdeano Delgado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lagasca n.º 40, con NIF \*-\*\*1502\*\*, en el expediente número 711/2023/03805, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Segura Rodríguez, en representación de ENTRECAMPOS CUATRO SOCIMI, S.A., con NIF \*\*\*1935\*\*, en el expediente número 711/2023/03892, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jaime Martorell Suarez, en representación de Sociedad Estatal de Microelectrónica y Semiconductores, S.A., S.M.E., con NIF \*-\*\*9843\*\*, en el expediente número 711/2023/04731, a los efectos de

lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Carrasco Sainz-Ezquerro, con NIF \*\*\*7659\*-, en el expediente número 711/2023/04812, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio José Marín Herrera, en calidad de gerente de la entidad de carácter público Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., y en calidad de sujeto pasivo contribuyente Grupo Render Industrial, S.L., con NIF \*-\*\*2980\*\*, en el expediente número 711/2023/04928, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Santos Martínez, en representación de Construcciones San Agustín 2000, S.L., con NIF \*-\*\*8477\*\*, en el expediente número 711/2023/04981, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D<sup>a</sup> Ángela Rodríguez Gámez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serrano n.º 72, con NIF \*-\*\*2177\*\*, en el expediente número 711/2023/05041, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> María Desamparados Sanguino Botella, con NIF \*\*\*0026\*-, en el expediente número 711/2023/05237, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D<sup>a</sup> María Carceller Arce, en representación de Rodilla Sánchez, S.L., con NIF \*-\*\*2649\*\*, en el expediente número 711/2023/05277, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Rincón Sánchez, en representación de D.ª Silvia Álvarez del Valle, con NIF \*\*\*4844\*-\* , en el expediente número 711/2023/05660, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Sainz Quesada, en representación de D. Basilio Baltasar Cifre, con NIF \*\*\*5331\*-\* , en el expediente número 711/2023/05724, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Rosa Isabel Jiménez Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen del Sagrario n.º 20, con NIF \*-\*\*9125\*\* , en el expediente número 711/2023/05946, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la entidad Renovamos Madrid, S.L., en representación de D. José Manuel Navarro Gesta, con NIF \*\*\*4955\*-\* , en el expediente número 711/2023/06125 de la calle Villabona n.º 108, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Eva Parra García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Remigio n.º 3, con NIF \*-\*\*4125\*\* , en el expediente número 711/2023/06338, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Fernández-Peinado Martínez, en representación del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música -INAEM, con NIF \*-\*\*1802\*-\* , en el expediente número 205/2023/31237, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.



28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> María Carmen Fraigedo Trescastro, con NIF \*\*\*5333\*-\*, en el expediente número 205/2023/31634, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jesús Bermejo Muñoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Martín Soler n.º 10, con NIF \*-\*\*0292\*\*, en el expediente número 205/2023/32029, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Julio Plaza Cedenilla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fray Ceferino González n.º 9, con NIF \*-\*\*7705\*\*, en el expediente número 205/2023/33172, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Félix Casas Muñoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monteleón n.º 6, con NIF \*-\*\*0603\*\*, en el expediente número 205/2023/34819, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Paramio García, en representación de Muflina Investments, S.L., con NIF \*-\*\*0828\*\*, en el expediente número 205/2023/41054, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alfredo Borreguero Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle José de Cadalso n.º 23, con NIF \*-\*\*7109\*\*, en el expediente número 205/2023/44170, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alfredo Borreguero Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Genoveva n.º 52, con NIF \*-\*\*5234\*\*, en el expediente número 205/2023/44597, a los efectos de

lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Fernando Paz López, en representación de la Compañía María Marianistas Provincia de España, con NIF \*-\*\*0003\*-, en el expediente número 205/2023/44850, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alfredo Borreguero Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Poeta Blas de Otero n.º 36, con NIF \*-\*\*9082\*\*, en el expediente número 205/2023/45619, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

**Punto 29. Denegar, en veinticinco expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 29/06/2021 por D. Juan Jose Tomillo Gonzalez, en representación del Colegio Nuestra Señora del Recuerdo, con NIF \*-\*\*0009\*-, en el expediente número 711/2023/01320, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 30/06/2021 por D. Juan José Tomillo González, en representación del Colegio Nuestra Señora del Recuerdo, con NIF \*-\*\*0009\*-, en el expediente número 711/2023/01329, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María Victoria Ronda López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Navas del Rey n.º 51, con NIF \*-\*\*6774\*\*, en el expediente número 711/2023/02089, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Amalia Simón Cepeda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle López Grass n.º 62, con NIF \*-\*\*9356\*\*, en el expediente número 711/2023/02241, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 27/07/2020 por D. Carlos Díaz Ruiz, en representación de Easy Smile, S.L., con NIF \*-\*\*9049\*\*, en el expediente número 711/2023/02994, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Inmoseygar, S.L., con NIF \*-\*\*5100\*\*, en el expediente número 711/2023/05118, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D<sup>a</sup> Eva Álvarez Sanabria, en representación de Coger y Llevar, S.L., con NIF \*-\*\*8686\*\*, en el expediente número 711/2023/05484, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la avenida de Guadalajara n.º 95, con NIF \*-\*\*7995\*\*, en el expediente número 711/2023/05668, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio Cañadas Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Maqueda n.º 124, con NIF \*-\*\*9215\*\*, en el expediente número 711/2023/05695, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Rallón Martín, con NIF \*\*\*4261\*-\*, en el expediente número 711/2023/05711, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Jacobinia n.º 12, con NIF \*-\*\*5132\*\*, en el expediente número 711/2023/05742, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Oña n.º 117, con NIF \*-\*\*1993\*\*, en el expediente número 711/2023/05766, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Vicente Cardoso Permu, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Illescas n.º 78, con NIF \*-\*\*8323\*\*, en el expediente número 711/2023/06029, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Berastegui n.º 2, con NIF \*-\*\*6368\*\*, en el expediente número 711/2023/06107, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Miriam Pérez Montes, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Somontín n.º 63, con NIF \*-\*\*8699\*\*, en el expediente número 711/2023/06418, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pascual Peralta Cuesta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de Gómez Acebo n.º 7, con NIF \*-\*\*1671\*\*, en el expediente número 711/2023/06435, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la avenida Nuestra Señora de Valvanera n.º 117, con NIF \*-\*\*1448\*\*, en el expediente número

205/2023/33210, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Elena Lozano Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Nuño Gómez n.º 7, con NIF \*-\*\*5809\*\*, en el expediente número 205/2023/43082, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> María Cristina de Luna Bravo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Tecla, n.º 44, con NIF \*-\*\*3726\*\* y Comunidad de Propietarios de la calle Discóbolo n.º 65, con NIF \*-\*\*3772\*\*, en el expediente número 205/2023/43604, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora de la Luz n.º 120, con NIF \*-\*\*0251\*\*, en el expediente número 205/2023/46262, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Antonio Prieto Jimeno, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Valle Inclán n.º 62, con NIF \*-\*\*9070\*\*, en el expediente número 205/2023/46526, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Andrés Félix Gutiérrez Pancorbo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Boltaña n.º 18, con NIF \*-\*\*2527\*\*, en el expediente número 205/2023/47721, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Yolanda Serna Paz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Los Abades n.º 18, con NIF \*-\*\*2995\*\*, en el expediente número 205/2023/51136, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Maestra Justa Freire n.º 44-46, con NIF \*-\*\*9346\*\*, en el expediente número 205/2023/51400, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle La Verja n.º 31, con NIF \*-\*\*5083\*\*, en el expediente número 205/2023/51694, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

**Punto 30. Desestimar, en cinco expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra tres acuerdos por los que se concedían y dos por los que se denegaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Jesús Herrera Segura, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AZCOITIA número 16, con CIF \*-\*\*3477\*\*, contra el Acuerdo de fecha 26 de enero de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, toda vez que no se cumplen los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015/, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Mónica Tourón Torrado, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE GRAN VÍA, 46 (Edificio Palacio de la Prensa), con CIF \*-\*\*2232\*\*, contra el Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, toda vez que no se cumplen los requisitos de la bonificación en los términos del artículo 5. c) c.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y obras, solicitada por la recurrente, para que pueda tener lugar esa declaración, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015/, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Banús Gutiérrez, en nombre y representación de la mercantil CECOMIR, S.A., con CIF \*-\*\*6459\*\*, contra el Acuerdo de fecha 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, toda vez que no se cumplen los requisitos de la declaración en los términos del artículo 5. a.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, solicitada por la recurrente, para que pueda tener lugar esa declaración, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Banús Gutiérrez, en nombre y representación de la mercantil CECOMIR, S.A., con CIF \*-\*\*6459\*\*, contra el Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, toda vez que no se cumplen los requisitos de la declaración en los términos del artículo 5. a.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, solicitada por la recurrente, para que pueda tener lugar esa declaración, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Daniel Criado Ducos, en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L., con CIF \*-\*\*0049\*\*, contra el Acuerdo de 25 de octubre de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Don Daniel Criado Ducos, en representación de CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L., con CIF \*-\*\*0049\*\*, en el expediente número 711/2022/15763, toda vez que no se cumplen los requisitos del artículo 5.a) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para que pueda tener lugar esa declaración, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

**Punto 31. Estimar, en tres expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra un acuerdo por el que se estimaba y dos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Estimar los recursos de reposición interpuestos, por D. Javier Sánchez-Moreno Gómez, con NIF \*\*\*0061\*\*, en representación de VACCEO SL., con NIF \*\*\*0333\*\*, contra los Acuerdos de 22 de julio de 2020 y 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por los que se desestimaron las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca CL VIRGEN DE LA PAZ NUM 10, Plant:S1 Pta:A, con referencia catastral 4162613VK4746A0001AI, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúne los requisitos, y en consecuencia, acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigentes desde el 1 de junio de 2020 y durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Borja Lamana Revilla, con NIF \*\*\*0875\*\*, en representación de VIVENIO RESIDENCIAL SOCIMI, S.A., con NIF \*\*\*8057\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se estimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la finca situada en CL MONTESA 39 Esc D Plt PB Pta 1, con referencia catastral 3059908VK4735G0090HA al constatarse el error en las fincas objeto de la solicitud, y en consecuencia declarar de especial interés o utilidad municipal los inmuebles siguientes:

Finca	Referencia Catastral
CL MONTESA 39 Esc C Plt PB Pta 2	3059908VK4735G0091JS
CL MONTESA 39 Esc C Plt PB Pta 3	3059908VK4735G0092KD
CL MONTESA 39 Esc I Plt PB Pta 4	3059908VK4735G0093LF
CL MONTESA 39 Plt 2 Pta 5	3059908VK4735G0094BG
CL MONTESA 39 Esc D Plt 2 Pta 6	3059908VK4735G0095ZH

a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda a las mismas, por cumplir las condiciones incluidas en los supuestos de bonificación de la disposición adicional segunda de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, vigente



desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> Maribel Garrigues Calderón, con NIF \*\*\*4142\*\*, en representación de ALLIANCE INVERSIONES 2014 SL, con NIF \*\*\*0193\*\*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL JACOMETREZO NUM 4, con referencia catastral 0148307VK4704G0001KS, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúne los requisitos, y en consecuencia, acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

**Punto 32. Desestimar, en treinta y un expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Luis Piñuela Pérez, NIF \*\*\*8504\*\*, en representación de EUREKA SCHOOL OF SPANISHLANGUAGES SL, con NIF \*\*\*9886\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ARENAL NUM 26, Esc:1 Plant:3 Pta:DR, con referencia catastral 0046804VK4704E0029IH, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Fernández de la Riva González, NIF \*\*\*2541\*\*, en representación de D. Miguel Montserrat Hernández Hernández con NIF \*\*\*9532\*\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL MARCELO USERA NUM 101, Plant:1 Pta:2, con referencia catastral 0009538VK4700G0051JW a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,

toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Sergio Herranz Gómez, NIF \*\*\*2090\*-\* , en representación de ELVIRIA JARDINES DE DON CARLOS, S.L, con NIF \*\*\*7661\*\* , contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL DOCTOR CASTELO NUM 34, PB PTA:C, con referencia catastral 2847306VK4724H0003XI, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Rodríguez Tarín NIF \*\*\*6294\*\* , en representación de HOTEL WELLINGTON SL, con NIF \*\*\*0546\*\* , contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL VELÁZQUEZ NUM 4, Pta:D con referencia catastral 2150011VK04725A0001DY, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis María Pueche Bustos, NIF \*\*\*8233\*\* , en representación de D. VICENTE ÁNGEL DIEZ MARQUÉS, con NIF \*\*\*4517\*\* , contra el Acuerdo 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL PONZANO NUM 13 , PL:2 PTA:EI, con referencia catastral 0768704VK4706H0008DH, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis María Pueche Bustos, NIF \*\*\*8233\*\*, en representación de D.ª MARIA LUISA DIEZ MARQUES, con NIF \*\*\*7790\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL PONZANO NUM 13 , PL:2 PTA:EI, con referencia catastral 0768704VK4706H0008DH, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Escandell Pérez, NIF \*\*\*8959\*\*, en representación de D. Hilario Sánchez Jaen, con NIF \*\*\*0970\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL CRUZ NUM 14, Plant: PB Pta: 6, con referencia catastral 0543904VK4704D0006OD, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por COMPAÑIA DE ASESORES TECNICOS Y ECONOMICOS GESTORIA ADMINISTRATIVA SAP con NIF \*\*\*9433\*\*, en representación de D.ª Natalia Bautista Buenaventura, con NIF \*\*\*2873\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en AV GENERAL PERON NUM 32, Plant:1 Pta: J, referencia catastral 1380314VK4718A0311YM a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis María Bustos Pueche, NIF \*\*\*8233\*\*, en representación de D. OSCAR VILANOVA BENEDIT, con NIF \*\*\*2972\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la

finca situada en CL FERNAN GONZALEZ NUM 43, Plant: PB Pta: D2, referencia catastral 2948413VK4724H0004FO a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Manuel Lobo, NIF \*\*\*3933\*\*, en representación de SINASA GESTION INMOBILIARIA SL, con NIF \*\*\*7716\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL NARVAEZ NUM 80, Plant: PB Pta: 3, con referencia catastral 2643409VK4724D0004RL a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jorge Ocaña Díaz Roperro, con NIF \*\*\*4810\*\*, en representación de EXINA, S.L., con NIF \*\*\*1503\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en PO PINTOR ROSALES NUM 32, PB PT: D, referencia catastral 9056509VK3795E0001PS a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Arturo Lombardo Pastor, con NIF \*\*\*7800\*\*, en representación de INVERSIONES HOSTELERAS BARAJAS SL, con NIF \*\*\*6310\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL MAQUEDA NUM 138, PL: SS PTA:1, con referencia catastral 5214630VK3751C0001LW a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición

adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Francisco Cerezo Gómez, con NIF \*\*\*1459\*\*, en representación de CEGO SA, con NIF \*\*\*9662\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en PO GENERAL MARTINEZ CAMPOS NUM 24, con referencia catastral 1264801VK4716C0002JG a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> Blanca Martínez Navas, con NIF \*\*\*2245\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL PROFESOR WAKSMAN NUM 10, Esc:1 Plant: S1 Pta:12, referencia catastral 1887201VK4718H0134PT a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Mariano Burgueño Cermeño, NIF \*\*\*2361\*\*, en representación de MAX MODA S.A., con NIF \*\*\*0381\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL CARRETAS NUM 19, Plant:PB Pta:1, con referencia catastral 0443701VK4704C0001MX, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Jiménez Pérez, NIF \*\*\*6228\*\*, en representación de JESUS JIMENEZ E HIJOS, C.B., con NIF \*\*\*7447\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ESPARTEROS NUM 3, Plant:2 Pta:DR, con referencia catastral 0343306VK4704C0003HQ a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar López Dueñas, NIF \*\*\*4459\*\*, en representación de CASTIRENTA, SL, con NIF \*\*\*3512\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL SANTA ENGRACIA NUM 131, Plant:B Pta:IZ, con referencia catastral 0473610VK4707C0002KT a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18) Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D.<sup>a</sup> Rebeca Martínez Prieto, con NIF \*\*\*8356\*\*, en representación de EUROMASTER AUTOMOCION Y SERVICIOS SA., con NIF \*\*\*0145\*\*, contra los Acuerdos de 22 de julio de 2020 y 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por los que se desestimaron las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en la CR VILLAVERDE A VALLECAS NUM 3500 S, Esc:5 Plant:PB Pta:9, con referencia catastral 4685109VK4648F0009SZ, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigentes desde el 1 de junio de 2020 y durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> Letizia Bonon ---, con NIF \*\*\*0539\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL PUEBLA NUM 9, Plant:PB Pta:1, con referencia catastral

0449401VK4704G0003BF a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. JOSÉ GABRIEL MORENO, DNI \*\*\*6496\*\*, en representación de la mercantil, PENDER S.A., con NIF \*\*\*0137\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL POETA JOAN MARAGALL NUM 49, Plant:S1 Pta:8, con referencia catastral 1395504VK4719E0085OT a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Julio Esquerdeiro Fernández, con NIF núm. \*.\*\*5.503-\*, en representación de REAL MADRID CLUB DE FUTBOL, con NIF \*\*\*0347\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas situadas en AV CONCHA ESPINA NUM 1, con referencia catastral 1784401VK4718D0001UA, y CM SINTRA 4 - Ciudad Deportiva Real Madrid, con referencia catastral 8010401VK4881A0001RD, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por M<sup>a</sup> Luisa Soto Fernández, con NIF \*\*\*7824\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL SOTO HIDALGO NUM 2, Esc:10 Plant:PB Pta:5, con referencia catastral 0992301VK5709D0229RK, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda

de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Estevan Pastor, NIF \*\*\*0424\*\*, en representación de MONTAUK MANAGEMENT SLU., con NIF \*\*\*4549\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL LAGASCA NUM 72, Esc:1 Plant:B Pta:1, con referencia catastral 2057911VK4725E0003WZ, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Javier Lis Arnabat, NIF \*\*\*2635\*\*, en representación de PROPYL INVERSIONES SL, con NIF \*\*\*9190\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL HERMOSILLA NUM 59, Esc:1 Plant:PB Pta:IZ, con referencia catastral 2355407VK4725E0002UB, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Rubén Rúa Prieto, NIF \*\*\*7932\*\*, en representación de la mercantil, INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES PLAZA DE CASTILLA S.A., con NIF \*\*\*3598\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en AV ASTURIAS NUM 4, con referencia catastral 1500401VK4810B0001XM a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



26) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª María Luisa Manglano Cordero, NIF \*\*\*8182\*\*, en representación de LAPARANZA SA, con NIF \*\*\*1916\*\*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CR CASTILLO DE VIÑUELAS KM 6550, con referencia catastral 001600100VK49F0001YE, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por C.RUBIO Y ASOCIADOS SL, con NIF \*\*\*8995\*\*, en representación de AM LOCALES PROPERTY SA, con NIF \*\*\*7839\*\*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL FUENCARRAL 119 PL:01 PT:01 , con referencia catastral 0460109VK4706A0005GL, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Héctor Hugo Granowsky Dobniewski, con NIF \*\*\*0639\*\*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ESGRIMA NUM 4 S1 Pta:A, con referencia catastral 0338207VK4703G0001OK, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

29) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por PEDRO AGUADO LOPEZ SL, con NIF \*\*\*1796\*\*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ESPEJO NUM 2, Plant:PB Pta:3, con referencia catastral 9944323VK3794D0003TA, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los

requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

30) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> Teresa Manzanedo Velarde, con NIF \*\*\*1111\*\*, en representación de IMPULSA, EVENTOS E INSTALACIONES SA, con NIF \*\*\*8864\*\*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL JORGE JUAN NUM 99, con referencia catastral 3152101VK4735A0001MP, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

31) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Molpeceres Rivas, NIF \*\*\*9450\*\*, en representación de DESPROSA SA, con NIF \*\*\*6817\*\*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL VIA DE DUBLIN 2(B) GOLF OLIVAR DE LA HINOJOSA, con referencia catastral 8796902VK4789F0001AT, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

**Punto 33. Inadmitir, por extemporáneos tres recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Declarar la inadmisión por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D. Íñigo Fontcuberta Alonso-Martínez, NIF \*\*\*6078\*, en representación de HISPANOTELS INVERSIONES SOCIMI SA, NIF \*\*\*0779\*\*, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL CEDACEROS NUM 11, Plant:6 Pta:A, con referencia catastral

0945116VK4704D0173HH, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que el sujeto pasivo contribuyente presentó el recurso de reposición fuera del plazo establecido para la interposición del mismo, según informe emitido por el Servicio de Recursos I que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Declarar la inadmisión por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D. Esteban Almazán del Pozo, NIF \*\*\*8341\* \*, en representación de D.ª Margarita Manjón Vaquero NIF \*\*\*2529\*\*, contra los Acuerdos de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por los que se desestimaron las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas situadas en PZ PEDRO ZEROLO NUM 1, Esc:A Plant:4 Pta:CT, referencia catastral 0749407VK4704H0029QB y PZ PEDRO ZEROLO NUM 1, Esc:1 Plant:4 Pta:IZ, referencia catastral 0749407VK4704H0030XK, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que se presentó el recurso de reposición fuera del plazo establecido para la interposición del mismo, según informe emitido por el Servicio de Recursos I que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Declarar la inadmisión por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto D. JUAN ANTONIO FERRERO SAEZ, NIF \*\*\*4722\*\*, en representación de CB FINCA CIUDAD RODRIGO 5 DE MADRID, con NIF \*\*\*2408\*\*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL CIUDAD RODRIGO NUM 5, con referencia catastral 0043101VK4704C0001IX, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que el sujeto pasivo contribuyente presentó el recurso de reposición fuera del plazo establecido para la interposición del mismo, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

**Punto 34. Desestimar, en un expediente, el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se desestimaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. José Ramón González Tello, con DNI \*\*.2791\*\*-, en nombre y representación de H SANTOS D, S.L., con NIF \*\*\*8268\*\*, como sucesora de H SANTOS D, SL, con NIF \*\*\*2351\*\*, contra el Acuerdo, de 21 de julio de 2021, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación en la cuota íntegra del IAE, actividades con número de

inscripción 8159222802731, 8159222851918, 8159222802732, 8150834200259 y 8150834200261, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, para el ejercicio 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

## COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

### **Punto 35. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de restaurante en las plantas sótano, baja y primera del edificio sito en la calle de Preciados, número 36, promovido por PASTIFICIO SERVICE, S.L.U. del Distrito de Centro, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de febrero de 2018. Distrito de Centro.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de restaurante en las plantas sótano, baja y primera del edificio, sito en la calle de Preciados número 36 promovido por PASTIFICIO SERVICE, S.L.U. del Distrito de Centro, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

### **Punto 36. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la transformación de la clase de uso de garaje aparcamiento privado a la clase de uso mixto, en el complejo urbanístico de uso terciario, en el edificio sito en el paseo de la Castellana, número 200, promovido por Global Carena, S.L.U., del Distrito de Chamartín, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 2 de febrero de 2023. Distrito de Chamartín.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la transformación de la clase de uso de garaje aparcamiento privado a la clase de uso mixto, en el complejo urbanístico de uso terciario, en el edificio sito en el paseo de la Castellana, número 200, promovido por Global Carena, S.L.U., del Distrito de Chamartín, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 2 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

**Punto 37. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación del uso terciario recreativo de establecimiento para el consumo de bebidas y comidas (bar–restaurante) tipo IV, en la planta baja del edificio sito en el paseo de la Castellana, número 280, promovido por Sigla, S.A., del Distrito de Chamartín, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2022. Distrito de Chamartín.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para implantación del uso terciario recreativo de establecimiento para el consumo de bebidas y comidas (bar–restaurante) tipo IV, en la planta baja del edificio sito en el paseo de la Castellana, número 280, promovido por Sigla, S.A., del Distrito de Chamartín, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

**Punto 38. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la intensificación de la actividad clasificada conforme al artículo 7.6.1.2 d) iii) de las Normas Urbanísticas como “Uso Servicios Terciarios”, en la categoría de “Terciario Recreativo”, Clase iii) “Espectáculos”, pasando de tipo III a tipo IV, incrementando el aforo máximo pasando de 299 a 699 personas, en el local sito en planta baja del edificio situado en la calle de María de Molina, número 39, promovido por Chester MM39, S.L., del Distrito de Chamartín, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de mayo de 2023. Distrito de Chamartín.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la intensificación de la actividad clasificada conforme al artículo 7.6.1.2 d) iii) de las Normas Urbanísticas como “Uso Servicios Terciarios”, en la categoría de “Terciario Recreativo”, Clase iii) “Espectáculos”, pasando de tipo III a tipo IV, incrementando el aforo máximo pasando de 299 a 699 personas, en el local sito en planta baja del edificio situado en la calle de María de Molina, número 39, promovido por Chester MM39, S.L., del Distrito de Chamartín, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS

**Punto 39. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al ejercicio 2022, integrada por la del propio Ayuntamiento y las de los Organismos autónomos dependientes de la Corporación y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2022, integrada por la del propio Ayuntamiento y las de los Organismos autónomos dependientes de la Corporación y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, y acompañada de la documentación complementaria e información adicional que consta en el expediente”.

## Proposiciones de los grupos políticos

**Punto 40. Aprobar la proposición n.º 2023/8000788, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe las manifestaciones que contiene la iniciativa en contra de la tramitación de una Ley de Amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español, cualquiera que sea su delito.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO de Madrid. Se presenta con arreglo al artículo 80.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos

e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación.

El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y Europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de extrema gravedad.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente. Además, tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos y los supuestos jurídicos siguen siendo idénticos, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho, equiparándolo, a ojos del mundo, a una dictadura, y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo; se les concedería a los golpistas su falacia de que son «presos políticos». En definitiva, un inasumible precio para cualquier gobernante decente, y para España entera, que está causando una profunda conmoción social.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español, cualquiera que sea su delito.



2. Considerar que el Estado de derecho es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

3. Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado”.

**Punto 41. Rechazar la proposición n.º 2023/8000792, presentada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que por la Junta de Gobierno se lleven a efecto las consideraciones puestas de manifiesto por la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, en su informe 6/2023 de 28 de julio de 2023, dirigidas a determinar el órgano específico que asumirá las competencias sobre la declaración municipal de compatibilidad o incompatibilidad de la actividad privada que pretendan realizar los altos cargos dentro de los dos años siguientes a su cese, a desarrollar un procedimiento administrativo, y a proponer las modificaciones de la normativa municipal procedentes, de manera que estén en vigor en enero de 2024.**

**Punto 42. Rechazar la proposición n.º 2023/8000794, presentada por el concejal don Álvaro Fernández Heredia, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al equipo de gobierno a que tome las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para garantizar la defensa del patrimonio ambiental y el ordenamiento urbanístico en relación con las modificaciones del proyecto de ampliación de la línea 11 de Metro, especialmente con un cambio en el trazado que afecta a varios espacios verdes dentro de la ciudad de Madrid, en los términos que se indican en la iniciativa.**

**Punto 43. Aprobar los puntos 2 y 4 de la proposición n.º 2023/8000797, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid acuerde la adopción de medidas concretas y específicas para incrementar la seguridad y combatir el alarmante incremento de la criminalidad, en los términos que se indican en la iniciativa.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal VOX vine denunciando desde el inicio del mandato el incremento general de la inseguridad y violencia en la ciudad de Madrid. Del mismo modo, constata con gran preocupación el repunte exponencial de la criminalidad en los últimos meses. Asesinatos, reyertas, apuñalamientos, robos, etc., se suceden a diario.

Según datos publicados por el Ministerio del Interior, correspondientes al primer trimestre del año, la Comunidad de Madrid ha sufrido un incremento del 1% de los delitos de carácter penal, este porcentaje se agrava notablemente al extrapolarse a la capital, donde la criminalidad asciende al 4,8%, lo que se traduce, solamente entre enero y marzo en 63.150 infracciones frente a las 60.816 correspondientes al mismo periodo hace un año, solo en el primer trimestre del año, con un verano en el que en el mes de agosto y septiembre se han sucedido los episodios violentos y criminales, muchos de ellos vinculados con bandas latinas.

La respuesta institucional ha sido como viene ocurriendo últimamente decepcionante para los madrileños y preocupante para su seguridad y tranquilidad.

Así desde la delegación del gobierno se ha adoptado una posición negacionista y autocomplaciente en lo relativo al plan de choque contra las bandas juveniles o latinas, señalando el pasado 24 de agosto que "es verdad que este verano ha habido varios incidentes con armas blancas, pero no han estado vinculadas con bandas juveniles en general"

Desde la delegación del gobierno se pretende afirmar que el plan de choque contra las bandas juveniles está dando resultados, afirmación que sin embargo se ve desmentida por los hechos y últimos acontecimientos.

Por su parte desde el equipo de gobierno municipal, la vicealcaldede y concejal delegada de seguridad y emergencias de Madrid, ha reconocido el repunte de reyertas y vuelve a mencionar la tasa de reposición y a solicitar a la delegación del gobierno que deje al consistorio contratar más agentes municipales, por lo tanto las mismas peticiones de costumbre de la ahora vicealcaldede y concejal delegada de Seguridad y Emergencias, con las cuales este grupo puede estar de acuerdo, pero sin embargo es necesario que ante la ineficacia de la delegación del gobierno se adopten medias municipales en el marco de sus atribuciones.

El artículo 17 de la Constitución Española de 1978, dispone en su apartado primero que "toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad".

En este mismo sentido el artículo 104.1 de la Constitución Española establece que "las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana".

#### PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid acuerde la adopción de medidas concretas y específicas para incrementar la seguridad y combatir el alarmante incremento de la criminalidad:

1.- Instalación de un mayor número de cámaras de videovigilancia en calles y barrios especialmente conflictivos al objeto de detectar situaciones anómalas o irregulares, que impliquen la necesidad de actuar.

2.- Adopción de todas aquellas medidas imprescindibles al objeto de ofertar el número de plazas necesarias de agentes de la Policía Municipal de Madrid con la finalidad de propiciar que la tasa de reposición en este cuerpo se cumpla y, por ende, se garantice la seguridad de los madrileños”.

- Punto 44. Rechazar la proposición n.º 2023/8000798, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el equipo de gobierno desarrolle una estrategia de adaptación a la crisis climática de la ciudad de Madrid, que incluya, al menos, las medidas que se indican en la iniciativa.**
- Punto 45. Rechazar la proposición n.º 2023/8000799, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que por parte del Ayuntamiento de Madrid se implementen las medidas que contiene la iniciativa, tendentes a garantizar la gratuidad del comedor escolar, complementando el sistema de adjudicación de becas de la Comunidad de Madrid de comedor para niños y niñas escolarizados en centros financiados con fondos públicos.**
- Punto 46. Rechazar la proposición n.º 2023/8000801, presentada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda n.º 2023/8000812 presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno exprese “el compromiso con la garantía de independencia del ecosistema cultural de la ciudad de Madrid y la defensa de la libertad de expresión, tal y como nos obliga la Constitución en los artículos 44 y 46”, y que se aprueben las demás medidas y actuaciones que, sobre este asunto, se indican en la iniciativa.**
- Punto 47. Rechazar la proposición n.º 2023/8000803, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando la reducción del tipo y la minoración de los coeficientes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como que se aplique una bonificación a la cuota íntegra, todo ello en los términos que se indican en la iniciativa.**
- Punto 48. Aprobar la proposición n.º 2023/8000804, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se declare el Festival de la Hispanidad de Madrid como de especial significación ciudadana e interés general para la ciudad de Madrid por tratarse de un festival con proyección cultural, turística e internacional.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPOSICIÓN a favor de declarar el Festival de la Hispanidad como de especial significación ciudadana, que presenta el Grupo Popular del Ayuntamiento de Madrid con arreglo al artículo 80.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

El Día de la Hispanidad, el 12 de octubre, constituye una de las fechas clave en la celebración de los lazos que unen a España con Hispanoamérica y que trascienden la mera relación histórica, ya que han resultado en la creación de una de las comunidades culturales más importantes del mundo, construida alrededor de una lengua común, el español. Esta fecha coincide, además, con la celebración de la Fiesta Nacional, cuyos actos centrales constituyen uno de los grandes acontecimientos públicos de la ciudad de Madrid.

Los últimos años han visto una recuperación progresiva de la importancia de estas fechas y la instauración de unas Fiestas o Festival de la Hispanidad, ordenado principalmente en torno a numerosos acontecimientos y citas culturales promovidos por las administraciones públicas alrededor del 12 de octubre, con una oferta de actividad de gran interés para los madrileños y que constituye una inestimable oportunidad para contribuir al posicionamiento de Madrid como capital de la cultura en español y referente incuestionable entre los grandes destinos urbanos internacionales.

Estas fiestas han ido captando la atención y la participación de los ciudadanos -el año pasado participaron en las distintas actividades, más de 220.000 espectadores- y se han convertido, indudablemente, en una de las citas imprescindibles del calendario cultural y festivo de nuestra ciudad, constituyendo una oportunidad óptima para mostrar la riqueza, diversidad y tradición de la cultura en español a través de actividades que incluyen música, gastronomía, danza, arte, artes escénicas y literatura, entre otras; así como de la enorme importancia que éstas tienen para Madrid y que Madrid tiene para el mundo de habla hispana, y reflejando la enorme variedad cultural de nuestro propio país y de aquellos países a los que nos une nuestra lengua común.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Declarar el Festival de la Hispanidad de Madrid como de especial significación ciudadana e interés general para la ciudad de Madrid por tratarse de un festival con proyección cultural, turística e internacional”.

**Punto 49. Rechazar la proposición n.º 2023/8000805, presentada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se inste al próximo Gobierno de España a continuar haciendo del diálogo, dentro del marco constitucional, la herramienta para mejorar la convivencia entre catalanes y de estos con el resto de España.**

**Punto 50.** Rechazar la proposición n.º 2023/8000807, presentada por el concejal don Daniel Vicente Viondi, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se asigne *"el nombre de Jennifer Hermoso, por sus méritos deportivos, su vinculación a la ciudad de Madrid y al Distrito de Carabanchel, y a la visibilidad del deporte femenino, al Centro Deportivo Municipal Antiguo Canódromo del Distrito de Carabanchel"*.

**Punto 51.** Rechazar la proposición n.º 2023/8000808, presentada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando que se inste al gobierno de España y al municipal a que adopten las medidas normativas que contiene la iniciativa, encaminadas a la supresión de las Zonas de Bajas Emisiones.

**Punto 52.** Rechazar la proposición n.º 2023/8000809, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que se cree una comisión de investigación al objeto de averiguar si en el CAPSEM Norte se han producido actuaciones que hayan podido resultar lesivas en los derechos fundamentales de los varones como la presunción de inocencia, tutela judicial efectiva e igualdad ante la ley, y que se adopten las demás medidas que contiene la iniciativa, en los términos fijados por el grupo autor de la iniciativa durante la celebración de la Junta de Portavoces de esta sesión plenaria.

#### **§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)**

##### **Información de la Presidencia del Pleno**

**Punto 53.** Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 26 de junio de 2023, por la que se da cuenta de las cuentas rendidas por los Grupos Políticos Municipales de la Corporación anterior con ocasión del final del mandato, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado sexto del Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2013.

##### **Información del equipo de gobierno**

Información procedente de la Corporación anterior

**Punto 54.** Se da cuenta del Acuerdo de 20 de abril de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante tipo III en el local de la planta baja, sótano y primera del edificio sito en la calle Velázquez, número 47, promovido por Ciyar Iberica, S.L.U. Distrito de Salamanca.

- Punto 55.** Se da cuenta del Acuerdo de 20 de abril de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite la modificación del Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Carmen Rico Godoy números 96 a 122, promovida por Pintor Velázquez Soc. Coop. Mad., Distrito de Hortaleza.
- Punto 56.** Se da cuenta del Acuerdo de 27 de abril de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la tramitación de las licencias de actividades temporales a realizar en el periodo comprendido entre el 6 de mayo y el 17 de junio de 2023 en la parcela que rodea el Estadio Metropolitano, en suelo calificado de vial público, y se delegan en el Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- Punto 57.** Se da cuenta del Acuerdo de 18 de mayo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Alcántara número 59, promovido por Lidl Supermercados S.A.U. Distrito de Salamanca.
- Punto 58.** Se da cuenta del Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crean el sistema y canal internos de información y se aprueba el procedimiento de gestión de informaciones previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

Información procedente de la Corporación actual

- Punto 59.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno.
- Punto 60.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.
- Punto 61.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 19 de junio de 2023 relativo a la constitución y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
- Punto 62.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.
- Punto 63.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- Punto 64.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

- Punto 65.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
- Punto 66.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- Punto 67.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.
- Punto 68.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.
- Punto 69.** Se da cuenta del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.
- Punto 70.** Se da cuenta del Decreto de 4 de julio de 2023 del alcalde, por el que se modifica el Decreto de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito.
- Punto 71.** Se da cuenta del informe emitido por la coordinadora general de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al segundo trimestre de 2023, y remitido por Decreto de 4 de julio de 2023 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- Punto 72.** Se da cuenta del Acuerdo de 6 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Fernando VI número 6 con vuelta a calle de Pelayo número 84, promovido por Inmobiliaria Alhambra S.L. Distrito de Centro.
- Punto 73.** Se da cuenta del Decreto de 27 de julio de 2023 del alcalde, por el que se determina la forma en que se producirá la suplencia de la Alcaldía en el período estival 2023.
- Punto 74.** Se da cuenta del Decreto de 1 de septiembre de 2023 del alcalde, por el que se declara la activación y aplicación formal del Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid en fase de alerta y seguimiento, situación operativa 0.
- Punto 75.** Se da cuenta del Decreto de 3 de septiembre de 2023 del alcalde, por el que se declara el cambio de la activación y aplicación formal del Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid a la fase de emergencia, situación operativa 1.

**Punto 76. Se da cuenta del Decreto de 4 de septiembre de 2023 del alcalde, por el que se declara la desactivación del Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid.**

**Punto 77. Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero en la modalidad de auditoría pública de cumplimiento emitidos por la Intervención General en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitido por Decreto de 14 de septiembre de 2023 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.**

**Punto 78. Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero emitidos por la Intervención General en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y remitido por Decreto de 14 de septiembre de 2023 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.**

**Punto 79. Se da cuenta de la Resolución de 12 de mayo de 2023 de la directora general de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve la convocatoria del puesto de vicesecretario/a general del Pleno del Ayuntamiento de Madrid para ser provisto por el procedimiento de libre designación, remitida por Decreto de 18 de septiembre de 2023 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.**

**Punto 80. Se da cuenta del Decreto de 20 de septiembre de 2023 del alcalde, por el que se modifica el Decreto de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.**

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las diecisiete horas y cuarenta y ocho minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (13/2023), ordinaria de 30 de octubre de 2023

Madrid, a 30 de octubre de 2023.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.





## Apéndice I

(En relación con el punto 23 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 404.489,86 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y Distrito de Latina).

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	190	153.21	609.02	SISTEMAS DE COOPERACIÓN	395.729,64
001	210	153.22	210.01	REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A CARGO DE PARTICULARES	8.760,22

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO                    404.489,86**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/190/153.21/609.02	G	6	395.729,64
001/210/153.22/210.01	G	2	8.760,22
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>404.489,86</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>404.489,86</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	8.760,22		8.760,22			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	395.729,64		395.729,64			
Capítulo 7						
Capítulo 8				404.489,86		404.489,86
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>404.489,86</b>		<b>404.489,86</b>	<b>404.489,86</b>		<b>404.489,86</b>

## Apéndice II

(En relación con el punto 24 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 4.829,22 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/210/151.02/227.03	G	2	4.829,22
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>4.829,22</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>4.829,22</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	4.829,22		4.829,22			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				4.829,22		4.829,22
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>4.829,22</b>		<b>4.829,22</b>	<b>4.829,22</b>		<b>4.829,22</b>

## Apéndice III

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 766.311,76 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Latina, Puente de Vallecas y Vicálvaro).

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	120	135.10	623.01	INSTALACIONES TÉCNICAS	40.000,00
001	120	135.10	623.02	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	60.000,00
001	120	135.10	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	226.228,00
001	120	135.10	635.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	60.000,00
001	120	136.10	635.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	60.000,00
001	150	172.12	639.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	21.780,00
001	210	920.01	623.01	INSTALACIONES TÉCNICAS	18.500,00
001	213	920.01	623.01	INSTALACIONES TÉCNICAS	15.000,00
001	213	920.01	625.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	163.000,00
001	213	920.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	15.000,00
001	213	920.01	626.00	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	7.000,00
001	219	231.03	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	79.803,76

**TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 766.311,76**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/120/135.10/623.01	G	6	40.000,00
001/120/135.10/623.02	G	6	60.000,00
001/120/135.10/625.99	G	6	226.228,00
001/120/135.10/635.99	G	6	60.000,00
001/120/136.10/635.99	G	6	60.000,00
001/150/172.12/639.99	G	6	21.780,00
001/210/920.01/623.01	G	6	18.500,00
001/213/920.01/623.01	G	6	15.000,00
001/213/920.01/625.00	G	6	163.000,00
001/213/920.01/625.99	G	6	15.000,00
001/213/920.01/626.00	G	6	7.000,00
001/219/231.03/632.00	G	6	79.803,76
001/300/011.11/913.00	I	9	766.311,76
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>766.311,76</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>766.311,76</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	766.311,76		766.311,76			
Capítulo 7						
Capítulo 8						
Capítulo 9				766.311,76		766.311,76
<b>TOTAL</b>	<b>766.311,76</b>		<b>766.311,76</b>	<b>766.311,76</b>		<b>766.311,76</b>



## Apéndice IV

(En relación con el punto 26 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 97.936.361,24 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y de Obras y Equipamientos, Área Delegada de Deporte, y Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Latina, Carabanchel, Usera, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde y San Blas-Canillejas).

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	120	130.01	626.01	EQUIPOS PARAPROCESO DE DATOS	6.050,00
001	120	135.10	623.00	MAQUINARIA	60.000,00
001	120	135.10	626.00	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	18.150,00
001	120	135.10	641.00	APLICACIONES INFORMÁTICAS	105.600,00
001	120	136.10	623.00	MAQUINARIA	60.000,00
001	120	136.10	623.02	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	60.000,00
001	120	136.10	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	60.000,00
001	120	136.10	633.00	MAQUINARIA (REFORMA Y REPOSICIÓN)	60.000,00
001	120	136.10	633.02	ÚTILES Y HERRAMIENTAS (REFORMA Y REPOSICIÓN)	60.000,00
001	130	332.10	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.228.000,00
001	130	336.01	619.00	PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL (REFORMA)	48.600,00
001	130	336.01	639.00	PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL ASOCIADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (REFORMA Y REPOSICIÓN)	258.495,00
001	131	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	317.022,00
001	150	160.01	609.14	ALCANTARILLADO Y COLECTORES	1.051.230,00
001	150	160.01	609.16	FUENTES Y ESTANQUES	94.300,00
001	150	171.01	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	389.752,00
001	150	171.02	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	1.114.563,00
001	150	171.02	619.22	ÁRBOLES Y JARDINERAS (REMODELACIÓN)	108.295,00
001	160	151.02	600.00	ADQUISICIÓN DE SUELO	4.001.385,08

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	160	151.02	609.01	SISTEMAS DE COMPENSACIÓN	3.493.756,00
001	160	151.02	681.00	ADQUISICIÓN DE SUELO PATRIMONIAL	9.252.286,31
001	190	153.21	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	24.323.556,00
001	190	153.40	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	24.344.251,00
001	190	153.40	619.11	PASOS A DISTINTO NIVEL (REMODELACIÓN)	3.810.345,00
001	190	153.60	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	8.542.345,00
001	190	933.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.768.278,91
001	190	933.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	6.800.128,85
001	201	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	227.594,21
001	201	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	50.752,60
001	201	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	210.771,65
001	201	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	155.260,65
001	203	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	119.432,13
001	203	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	64.352,49
001	203	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	39.742,24
001	203	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	77.109,29
001	206	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	330.000,00
001	208	171.02	609.13	MOBILIARIO URBANO	30.000,00
001	208	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	51.477,00
001	208	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	36.626,00
001	210	153.62	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	45.000,00
001	210	342.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	70.000,00
001	210	920.01	625.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	5.000,00

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	211	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	188.971,90
001	211	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	136.962,84
001	211	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	119.211,42
001	212	171.02	609.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	90.000,00
001	212	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	219.628,72
001	212	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	256.495,77
001	212	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	60.000,00
001	214	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	50.000,00
001	215	342.01	609.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	125.000,00
001	217	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	148.390,71
001	217	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	104.741,77
001	217	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	79.999,09
001	220	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	41.916,44
001	220	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	365.535,17

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

**97.936.361,24**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/120/130.01/626.01	G	6	6.050,00
001/120/135.10/623.00	G	6	60.000,00
001/120/135.10/626.00	G	6	18.150,00
001/120/135.10/641.00	G	6	105.600,00
001/120/136.10/623.00	G	6	60.000,00
001/120/136.10/623.02	G	6	60.000,00
001/120/136.10/625.99	G	6	60.000,00
001/120/136.10/633.00	G	6	60.000,00
001/120/136.10/633.02	G	6	60.000,00
001/130/332.10/629.99	G	6	1.228.000,00
001/130/336.01/619.00	G	6	48.600,00
001/130/336.01/639.00	G	6	258.495,00
001/131/342.01/632.00	G	6	317.022,00
001/150/160.01/609.14	G	6	1.051.230,00
001/150/160.01/609.16	G	6	94.300,00
001/150/171.01/619.20	G	6	389.752,00
001/150/171.02/619.20	G	6	1.114.563,00
001/150/171.02/619.22	G	6	108.295,00
001/160/151.02/600.00	G	6	4.001.385,08
001/160/151.02/609.01	G	6	3.493.756,00
001/160/151.02/681.00	G	6	9.252.286,31
001/190/153.21/619.10	G	6	24.323.556,00
001/190/153.40/619.04	G	6	24.344.251,00
001/190/153.40/619.11	G	6	3.810.345,00
001/190/153.60/619.04	G	6	8.542.345,00
001/190/933.01/622.00	G	6	4.768.278,91
001/190/933.01/632.00	G	6	6.800.128,85
001/201/153.22/619.10	G	6	227.594,21
001/201/171.02/619.21	G	6	50.752,60
001/201/323.01/632.00	G	6	210.771,65
001/201/933.02/632.00	G	6	155.260,65
001/203/153.22/619.10	G	6	119.432,13
001/203/323.01/632.00	G	6	64.352,49
001/203/342.01/632.00	G	6	39.742,24
001/203/933.02/632.00	G	6	77.109,29
001/206/342.01/632.00	G	6	330.000,00
001/208/171.02/609.13	G	6	30.000,00
001/208/342.01/632.00	G	6	51.477,00
001/208/933.02/632.00	G	6	36.626,00
001/210/153.62/619.04	G	6	45.000,00

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/210/342.01/622.00	G	6	70.000,00
001/210/920.01/625.00	G	6	5.000,00
001/211/153.22/619.10	G	6	188.971,90
001/211/171.02/619.21	G	6	136.962,84
001/211/342.01/632.00	G	6	119.211,42
001/212/171.02/609.99	G	6	90.000,00
001/212/342.01/619.99	G	6	219.628,72
001/212/342.01/632.00	G	6	256.495,77
001/212/933.02/632.00	G	6	60.000,00
001/214/342.01/632.00	G	6	50.000,00
001/215/342.01/609.99	G	6	125.000,00
001/217/171.02/619.21	G	6	148.390,71
001/217/323.01/632.00	G	6	104.741,77
001/217/342.01/632.00	G	6	79.999,09
001/220/342.01/632.00	G	6	41.916,44
001/220/933.02/632.00	G	6	365.535,17
001/300/011.11/913.00	I	9	97.936.361,24
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>97.936.361,24</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>97.936.361,24</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	97.936.361,24		97.936.361,24			
Capítulo 7						
Capítulo 8						
Capítulo 9				97.936.361,24		97.936.361,24
<b>TOTAL</b>	<b>97.936.361,24</b>		<b>97.936.361,24</b>	<b>97.936.361,24</b>		<b>97.936.361,24</b>



## Apéndice V

(En relación con el punto 27 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas a 2023).

**ANEXO SUBVENCIONES NORMATIVAS  
PRESUPUESTO GENERAL 2023 (PRORROGADO)**

<b>COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA</b>		
<b>Aplicación/Beneficiario</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Importe</b>
<b>001/102/92207/48099</b>		<b>80.000</b>
FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (CITpax)	Contribuir a la prevención y resolución de conflictos y construcción de la paz	80.000
<b>001/102/92207/48901</b>		<b>1.190.000</b>
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)	Actividades de recuperación del trabajo decente en Iberoamérica en una situación de pandemia global	190.000
UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Promover la convivencia, el desarrollo y la cooperación de los pueblos del ámbito iberoamericano	900.000
UNITED NATIONS ECONOMIC COMMISSION FOR EUROPE (UNECE)	Participación de la ciudad de Madrid en la defensa de los valores democráticos de Europa y para paliar los efectos del conflicto bélico en Ucrania	100.000
<b>TOTAL COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA</b>		<b>1.270.000</b>

<b>CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</b>		
<b>Aplicación/Beneficiario</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Importe</b>
<b>001/130/33210/48099</b>		<b>150.000</b>
FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA	Contribuir al sostenimiento de las actividades generales de la Academia y, en particular, al proyecto Lengua Española e Inteligencia Artificial (LEIA)	150.000
<b>001/130/33301/42300</b>		<b>250.000</b>
MUSEO NACIONAL DEL PRADO	Potenciar la investigación de contenido artístico, ayudar a mantener su programa de exposiciones y otras actividades de difusión.	250.000
<b>001/130/33301/48099</b>		<b>200.000</b>
FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	Potenciar la expansión de los valores europeos a través de la cultura, contribuir a los gastos de mantenimiento de la institución y ayudar a mantener su programa de exposiciones y de otras actividades de difusión.	10.000
FUNDACIÓN COLECCIÓN ABC	Apoyo para el desarrollo de actividades culturales.	150.000
FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES	Contribuir al mantenimiento del programa de exposiciones del museo y de otras actividades de difusión.	40.000
<b>001/130/33301/48901</b>		<b>185.000</b>
INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	Apoyo a la investigación de la historia de Madrid y gastos de funcionamiento.	35.000
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO	Apoyo para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades.	150.000
<b>001/130/33401/47999</b>		<b>25.000</b>
LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.	Colaboración para la realización del festival PPhotoESPAÑA	25.000
<b>001/130/33401/48099</b>		<b>1.247.472</b>
FUNDACIÓN ALBÉNIZ	Colaboración en actividades culturales y formación en la escuela de música por su relevancia en la promoción de la música clásica.	60.000
FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	Colaboración en proyectos de investigación/creación artística, por su promoción en el desarrollo de la cultura científica.	137.472
FUNDACIÓN TEATRO LA ABADÍA	Contribución para gastos de funcionamiento y programación cultural, por su relevancia en la promoción del teatro y acceso a la ciudadanía.	50.000
FUNDACIÓN TEATRO REAL	Contribuir a los gastos de funcionamiento y de programación artística, por su relevancia en la protección y fomento del patrimonio artístico español, el impulso a la creación, programación y representación de las artes líricas musicales.	1.000.000



<b>CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</b>		
<b>Aplicación/Beneficiario</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Importe</b>
<b>001/130/33401/48901</b>		<b>635.000</b>
ARTES ESCÉNICAS DE MADRID FERIA (ARTEMAD)	Apoyo a la celebración de la feria de Artes Escénicas de la Comunidad de Madrid (MAD FERIA), por su relevancia para la difusión de las Compañías de Artes Escénicas.	35.000
ATENE CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID	Contribución a los gastos de mantenimiento y desarrollo de actividades culturales por su relevancia en la promoción y cultivo de las artes, la investigación y las letras y como encuentro de formación y difusión de la actividad cultural.	150.000
CÍRCULO DE BELLAS ARTES	Contribuir en gastos de funcionamiento y programación cultural por su relevancia en el panorama cultural madrileño	200.000
ENTIDAD GESTORA DE DERECHOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)	Apoyar la formación, difusión y reconocimiento de la producción cinematográfica colaborando con la organización de la XVIII edición de los Premios Cinematográficos José María Forqué, por su relevancia en el sector de la producción audiovisual.	200.000
REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS	Contribuir a los gastos de mantenimiento de la institución que tiene como objetivo mejorar el nivel cultural de los ciudadanos.	150.000
<b>001/130/33601/47999</b>		<b>125.000</b>
LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.	Contribuir al desarrollo de las actividades del Festival de Diseño de Madrid, con objeto de mostrar al público un espacio para la reflexión, punto de encuentro profesional y plataforma para jóvenes creadores y sus proyectos, abarcando todas las disciplinas del diseño, desde la arquitectura al diseño gráfico, pasando por la comunicación y el interiorismo	125.000
<b>001/130/33601/48099</b>		<b>500.000</b>
FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	Contribuir al mantenimiento de la viabilidad económica de la Fundación apoyando su refotamiento y sostenibilidad y con ello, contribuir al interés general de carácter cultural que viene desarrollando	500.000
<b>TOTAL CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</b>		<b>3.317.472</b>

<b>ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA</b>		
<b>Aplicación/Beneficiario</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Importe</b>
<b>001/140/43304/48901</b>		<b>150.000</b>
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	Fomento de la internacionalización de las empresas madrileñas	150.000
<b>001/140/92005/48901</b>		<b>246.230</b>
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Apoyar la realización de actividades culturales, formativas, deportivas y de ocio, orientadas a facilitar la participación y vinculación entre el personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos	10.000
CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	57.629
COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CITAM)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	42.690
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (FSC-CC.OO.)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	62.228
FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-LGT MADRID)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	69.255
COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES-UNIÓN PROFESIONAL (CSIT-UP)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	4.428
<b>TOTAL ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA</b>		<b>396.230</b>

POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
<b>001/180/23101/48901</b>		<b>100.000</b>
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP)	Proyecto dirigido a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de explotación sexual y trata en la ciudad de Madrid	100.000
<b>001/180/23102/48099</b>		<b>134.600</b>
FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ	Proyecto CASAS LECTORAS, para el fomento de la lectura en familia	34.600
FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD	Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados	100.000
<b>001/180/23102/48901</b>		<b>4.014.537</b>
APANEFA	Programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido	60.000
ASOCIACIÓN INFANCIA CRECIENDO (INCREFAM)	Apoyo a familias con menores en acogimiento en familia extensa	40.000
CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Servicio de atención a familias en recursos residenciales	806.534
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto Centro de Día Infantil	2.755.003
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto mediación para la prevención del riesgo social y protección de los menores	353.000
<b>001/180/23103/48099</b>		<b>370.000</b>
FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA	Proyecto "Nadie solo"	60.000
FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN	Programa "Grandes vecinos"	225.000
FUNDACIÓN 26 DE DICIEMBRE	Desarrollo de un programa de atención psicosocial para personas mayores LGTBI	85.000
<b>001/180/23103/48901</b>		<b>63.000</b>
ASOCIACIÓN PARKINSON MADRID (APM)	Programa de atención integral a personas cuidadoras de personas afectadas por la enfermedad de Parkinson	63.000
<b>001/180/23104/48901</b>		<b>182.000</b>
ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA TRANSEXUALIA	Desarrollo de programas de atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	41.000
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN CCOO	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
<b>001/180/23106/48901</b>		<b>688.748</b>
ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID	Proyecto de alojamiento a familias monomarentales	155.000
CERMI	Desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid.	52.800
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ( FAMMA-COCEMFE MADRID)	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad física y orgánica	125.000
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ( FAMMA-COCEMFE MADRID)	Información y Orientación Social sobre discapacidad física y orgánica.	95.474
FESORCAM	Desarrollo del programa de intérprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social	40.000
PLENA INCLUSIÓN MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual	125.000
PLENA INCLUSIÓN MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Información y Orientación Social sobre discapacidad Intelectual	95.474
<b>001/180/23107/48099</b>		<b>325.000</b>
FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES	Prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	325.000
<b>001/180/23107/48901</b>		<b>5.388.512</b>
ACCEM	Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras de Madrid	1.292.100
COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Programa de acogida para población de origen subsahariano y de otros países de África y de Oriente Medio	335.000

<b>POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD</b>		
<b>Aplicación/Beneficiario</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Importe</b>
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Programa global de acogida para población inmigrante	1.200.000
ASOCIACIÓN BARRO	Atención social y mediación a través de mediadores/mediadoras	176.412
FEDERACIÓN DE ENTIDADES Y CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA DE MARGINADOS (FACIAM)	Atención a personas sin hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid	2.385.000
<b>001/180/23290/48901</b>		<b>345.000</b>
UNICEF COMITÉ ESPAÑOL	Respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria	200.000
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE MADRID	Programa Vacaciones en Paz 2023	75.000
RED ONGD DE MADRID	Construyendo Barrios 2030	70.000
<b>001/180/32601/48901</b>		<b>94.850</b>
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-COCEMFE MADRID)	Campamentos de integración para menores con discapacidad física y orgánica en vacaciones de verano	39.850
PLENA INCLUSIÓN MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Actividades de ocio vacacional para menores y jóvenes con discapacidad intelectual o del desarrollo	55.000
<b>TOTAL POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD</b>		<b>11.706.247</b>

<b>OBRAS Y EQUIPAMIENTOS</b>		
<b>Aplicación/Beneficiario</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Importe</b>
<b>001/190/15321/48901</b>		<b>115.260</b>
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	38.420
COMISIONES OBRERAS DEL HÁBITAT DE MADRID	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	38.420
FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO UGT FICA MADRID	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	38.420
<b>TOTAL OBRAS Y EQUIPAMIENTOS</b>		<b>115.260</b>

<b>TOTAL ANEXO SUBVENCIONES NORMATIVAS</b>	<b>16.805.209</b>
--	-------------------